

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO (el "Convenio") al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 16 de noviembre de 2023, hasta por la cantidad de \$3,000'000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.) que, con fecha 7 siete de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, celebran:

- (i) BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en su calidad de acreditante (el "Acreditante" o el "Banco"), representado en este acto por Roque de Jesús Gómez Gómez y Gabriel Arnoldo Cano Lerma en su carácter de apoderados; y
- (ii) El Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en calidad de acreditado (el "Acreditado" o el "Estado") y conjuntamente con el Acreditante, las "Partes") por conducto del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado (la "Secretaría"), representado en este acto por la Lic. Adriana Lozano Rodríguez.

Las Partes acuerdan someter la celebración del presente Convenio al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de noviembre de 2023, las Partes celebraron el Contrato de Apertura de Crédito Simple hasta por la cantidad de \$3,000'000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.), ratificado ante notario público el mismo día, y quedando debidamente inscrito en: el Registro Estatal de Deuda Pública, bajo el No. de inscripción 04/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023; (el "Contrato de Crédito Original"), derivado del Acta de Fallo de la Licitación Pública No. 01/2023, de fecha 26 de octubre de 2023.
- II. Con fecha 08 de febrero 2024 se emitió por parte de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas el oficio núm. SF/000222/2024 en el cual solicitan a BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en su calidad de acreditante , otorgue una prórroga de 90 noventa días naturales adicionales contados a partir del 14 de febrero de 2024, para efectos de cumplir con las condiciones suspensivas para realizar una disposición del "Contrato de Crédito Original".
- III. Posteriormente en fecha 14 de febrero del 2024 BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, emitió contestación al oficio señalado en el Antecedente II de este instrumento, señalando que se otorga al Estado una prórroga de 90 días naturales adicionales, contados a partir del 14 de febrero de 2024, para efectos de cumplir con las condiciones suspensivas para realizar la primera disposición del "Contrato de Crédito Original".

DECLARACIONES

1. El Banco, por conducto de sus representantes, declara que:

1.1. Es una institución financiera debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 98,532 de fecha 17 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246, en el protocolo de la Notaría Número 212, de la que es titular el licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la licenciada Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría número 223 con ejercicio en la Ciudad de México.

1.2 Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, según consta en las escrituras públicas números 117,924 y 117,925 ambas de fecha 24 de enero de 2017, pasadas ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público Número 137 con ejercicio en la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de fechas 17 de abril y 27 de abril de 2017, bajo el folio mercantil 64010.

2. El Estado, por conducto de su representante, declara que:

2.1 Es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular, con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme lo disponen los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 20, primer párrafo, y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

2.2 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción VII y 91, fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 24, fracción III y 27, fracciones XVIII y XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 10, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y 7 y 12, fracción II de la Ley de Deuda Pública, su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna. En consecuencia, no existe impedimento alguno para sujetarse a lo aquí pactado.

2.3 Adriana Lozano Rodríguez, acredita su carácter de Secretaria de Finanzas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el día 1 uno de octubre de 2022 dos mil veintidós.

2.4 En fecha 14 de noviembre de 2017 se constituyó el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número 2003885-0 según éste ha sido modificado mediante convenio modificatorio celebrado en fecha 08 de junio de 2018, asimismo, de acuerdo con el convenio para dirimir conflictos de interés celebrado en fecha 28 de junio de 2018 y los convenios de aportación adicional de participaciones de fechas 28 de febrero de 2018 y

09 de febrero de 2021, celebrados entre el Estado, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en calidad de fiduciario (el "Fideicomiso"), al cual se afectará hasta el 30% (treinta por ciento) de las Participaciones (según dicho término se define más adelante) presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, excluyendo las participaciones correspondientes a los municipios.

3. Las Partes conjuntamente, por conducto de sus representantes, declaran que:

3.1 Previamente a la suscripción del presente Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su formalización y que sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de la celebración del presente Convenio. Asimismo, las Partes reconocen como suyas, en lo que les corresponda, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, con base en los Antecedentes y las Declaraciones antes señaladas, las Partes convienen sujetar la celebración del presente a las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera del presente Convenio. Modificaciones. Las partes acuerdan modificar el "Contrato de Crédito Original" únicamente en las siguientes cláusulas para quedar como sigue:

I. Cláusula Primera : Definiciones

Se modifica los siguientes términos definidos para quedar como siguen:

Fondo de Reserva	Significa el monto equivalente a 2 (dos) meses del servicio de la deuda del Crédito del periodo inmediato siguiente que corresponda. El Fondo de Reserva se constituirá con los fondos de reserva que se libren de los créditos a refinanciar Lo anterior en términos del artículo 11 del Decreto de Autorización.
------------------	---

Gastos Adicionales	Significa, son los costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto del Crédito, adicionales al costo de los intereses, tales como comisiones por retiro y anualidades, en caso de existir y serán cubiertos con recursos ajenos al presente Crédito.
Gastos Adicionales Contingentes	Significa, son los Gastos adicionales cuyo pago se encuentra sujeto a la actualización de eventos, incluso aquellos que modifiquen las proyecciones de pago previstas al inicio del Crédito, tales como, la pena por amortización anticipada, costos de rompimiento de tasa de interés, bonificaciones, entre otros en caso de existir en caso de existir y serán cubiertos con recursos ajenos al presente Crédito.
Notificación e instrucción irrevocable a la UCEF	Significa la notificación de la afectación al patrimonio del Fideicomiso de las Participaciones y la instrucción expresa e irrevocable dirigida por el Estado a la UCEF, para que a partir de la fecha en que reciba dicha instrucción, entregue al Fiduciario en las fechas establecidas por la propia SHCP, el importe correspondiente al 30% (treinta por ciento) de las Participaciones al patrimonio del Fideicomiso. El porcentaje antes señalado es equivalente al 24 (veinticuatro por ciento) de las Participaciones, incluyendo aquellas que le corresponden a los Municipios. Dentro de los porcentajes antes señalados se encuentra incluido el que corresponde a la fuente pago del presente Crédito.

II. Cláusula Tercera: Destino.

Se modifica la Cláusula Tercera para quedar como sigue:

Cláusula Tercera. Destino. El Crédito que en este acto otorga el Banco al Estado será destinado al pago del saldo insoluto de los siguientes contratos de crédito. :

Acceptor	Clave Registro Público Único	Tipo de Obligación	Monto Total Contratado	Fecha de contratación	Fecha de vencimiento	Saldo al 29 de febrero de 2024	Monto asignado del financiamiento
BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	P28-1118117	Crédito simple	\$994,864,167.43	04/10/2018	13/11/2037	\$926,051,812.02	\$926,051,812.02
BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	P28-1018096	Crédito simple	\$968,347,530.32	13/09/2018	14/03/2031	\$752,327,531.53	\$752,327,531.53
BBVA México, S.A., Institución de	P28-0618059	Crédito simple	\$500,000,000.00	06/03/2018	28/02/2038	\$467,471,625.15	\$467,471,625.15

Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México							
BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	029/2010	Crédito simple	\$1,000,000,000.00	10/11/2010	31/01/2030	\$325,091,585.06	\$325,091,585.06
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	P28-0618061	Crédito simple	\$1,650,000,000.00	06/03/2018	28/02/2038	\$1,549,971,460.06	\$529,057,446.24

[...] se elimina este párrafo.

[...] se elimina este párrafo.

III. Cláusula Quinta: Vigencia.

Se modifica la Cláusula Quinta para quedar como sigue:

Cláusula Quinta. Vigencia. La vigencia de este Contrato es de hasta 25 (veinticinco) años, equivalente a 300 (trescientos) meses, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, equivalentes a **9,125 (nueve mil ciento veinticinco)** días, cuyo vencimiento no podrá exceder del **8 (ocho)** de noviembre de 2048 (dos mil cuarenta y ocho).

IV. Cláusula Decima Quinta: Fondo de Reserva.

Se modifica la Cláusula Decima Quinta para quedar como sigue:

Cláusula Decima Quinta. Fondo de Reserva. El Estado, por conducto del Fiduciario del Fideicomiso, deberá constituir y mantener en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales a partir de la primera Disposición del Crédito, un Fondo de Reserva, que tendrá carácter de revolvente, el cual deberá como mínimo ser en todo momento, y durante la vigencia del Crédito, equivalente al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva.

Este fondo se utilizará en caso de que por alguna causa, la fuente de pago prevista en la Cláusula Décima Sexta del Contrato, resulte en determinado momento insuficiente para realizar el pago que corresponda. El Estado deberá constituir, y reintegrar al Fondo de Reserva cualquier cantidad que se hubiere utilizado del mismo, ya sea haciendo uso de los recursos a que se refiere la propia Cláusula Décima Sexta de referencia, o aportando recursos adicionales al patrimonio del Fideicomiso.

El Fondo de Reserva se constituirá con los fondos de reserva que se libren de los créditos a refinanciar y/o reestructurar, como mínimo por el equivalente a los 2 (dos) meses del servicio de la deuda del periodo inmediato siguiente al que corresponda.

Este Fondo deberá reconstituirse en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que haya sido utilizado el Fondo de Reserva, o de manera previa a la siguiente Fecha de Pago, lo que suceda primero.

Para mantener y reconstituir el Fondo de Reserva, el Acreditante deberá calcular y notificar mensualmente al Fiduciario del Fideicomiso, en cada Solicitud de Pago, el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva. Para tales efectos, los intereses se calcularán aplicando la Tasa de Interés Ordinaria vigente al momento de enviar la Solicitud de Pago respectiva. En el supuesto de que el Acreditante no actualice el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva para un determinado periodo de pago, el Fiduciario tomará como base el último Saldo Objetivo del Fondo de Reserva que hubiere sido notificado por el Acreditante.

Cláusula Segunda del presente Convenio. No Novación. Las Partes acuerdan que, salvo lo expresamente modificado en el presente Convenio, el contenido del "Contrato de Crédito Original", subsistirá con todo su valor, alcance y fuerza legal; en consecuencia, se tiene por reproducida aquí íntegramente, como si a la letra se insertase, en el entendido que las Partes manifiestan que la formalización del presente Convenio no implica novación de las obligaciones pactadas en el "Contrato de Crédito Original"; toda vez que no existe intención de novar, sino únicamente modificar el contenido del "Contrato de Crédito Original", para quedar en los términos pactados en el presente Convenio.

Cláusula Tercera del presente Convenio. Encabezados y Autonomía de las Cláusulas. Las Partes están de acuerdo en que los títulos utilizadas en el clausulado del presente Convenio, son únicamente para efectos de referencia, en tal virtud no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, por lo tanto, las Partes deben en todos los casos, atender a lo pactado en las cláusulas del presente Convenio.

Cláusula Cuarta del presente Convenio. Condiciones Suspensivas. Las Partes convienen que los efectos del presente Convenio estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes condiciones: la inscripción del presente Convenio, en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Tamaulipas, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro del "Fideicomiso".

Cláusula Quinta del presente Convenio. Legislación Aplicable y Jurisdicción. Este Convenio se rige de acuerdo con la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Partes, de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México o en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a elección de la parte actora. Las Partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

Cláusula Sexta del presente Convenio. Ejemplares. Este Convenio es firmado en 5 (cinco)

ejemplares, cada uno de los cuales deberá considerarse como un original y en conjunto constituirán un mismo Convenio.

Leído que fue por sus otorgantes el presente Convenio y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en la Ciudad Victoria, Tamaulipas, el 7 siete de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
En calidad de Acreditado

Adriana Lozano Rodríguez
Secretaria de Finanzas

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD
EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL Y MUNICIPAL DE DEUDA PUBLICA DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION XII DEL ARTICULO 12 DE LA LEY DE DEUDA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL
INSCRIPCION No 02/2024 FECHA 11/03/24
CD VICTORIA, TAM

**BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO BBVA MÉXICO**

En calidad de Acreditante

Roque de Jesús Gómez Gómez
Apoderado Legal

Gabriel Arnoldo Cano Lerma
Apoderado Legal

HOJA DE FIRMAS DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, POR LA CANTIDAD DE HASTA \$3,000'000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, EN CALIDAD DE ACREDITANTE, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN CALIDAD DE ACREDITADO, CON FECHA 7 SIETE DE MARZO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.